JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)
RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00212-00
DEMANDANTES: RALFY EDUARDO OQUENDO RODRÍGUEZ Y YASMILE ESTHER RODRÍGUEZ MARRIAGA
DEMANDADO: ELECTRICADORA DEL CARIBE *«ELECTRICARIBE»* S.A. E.S.P.

ASUNTO

Citar a las partes audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 372 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Dentro del caso *sub* judice, es una realidad irrebatible que se encuentra colmados los presupuestos procesales necesarios para que el presente litigio siga a la etapa siguiente, cual es, la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, de manera que en boga a los poderes de instrucción de los que disponen los juzgadores (Art. 42 C. G. P.), en especial la dirección del proceso y que éste se tramite en forma expedita, se impone fijar fecha para la celebración de dicha audiencia.

En consecuencia, se junio abril de 2021, a la 8:30 A.M.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del

C.G.P., para para el día lunes 21 de junio de 2021 a la 8:30 A.M, para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada *«Microsoft teams»*, a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

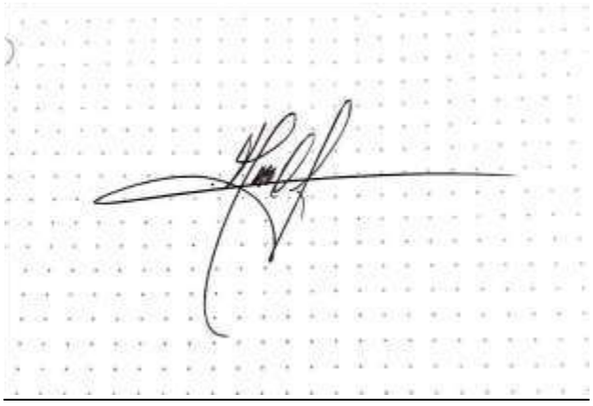

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA